



REPÚBLICA
DE
COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

JUZGADO
SEGUNDO
PROMISCUO
MUNICIPAL
SILVIA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.
44

FIJACIÓN: 28 DE AGOSTO DE
2020

MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020-00016-00 SUCESION INTESTADA	MARTHA LUCIA OTERO TRIANA	MANUEL SANTOS OTERO CAMPO	INTERLOCUTORIO 56	27 DE AGOSTO DE 2020	PRINCIPAL FLS 28VTO.

FIJACIÓN: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 27 de Agosto de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 28 de agosto 2020, fijo el presente **ESTADO**, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.

El Secretario,

JOSÉ ARECIO CRUZ PIAMBA

DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 28 de agosto 2020, desfijo el presente **ESTADO**, después de haber permanecido fijado por el término legal.

El Secretario,

JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SILVIA – CAUCA
j02prmsilvia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 56

Demanda: **SUCESION INTESTADA**
Radicado: **2020-00016-00**
Causante: **MANUEL SANTOS OTERO CAMPO**
Demandante: **MARTHA LUCIA OTERO TRIANA**

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y habiéndose corregido dentro del término de ley la demanda de Sucesión Intestada del causante MANUEL SANTOS OTERO CAMPO, formulada por la señora MARTHA LUCIA OTERO TRIANA a través de apoderado judicial, por reunirse los requisitos establecidos en los artículos 489 y 490 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia – Cauca,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL SANTOS OTERO CAMPO fallecido el 10 de junio 2003, en el municipio de Silvia (Cauca).

2°. RECONOCER a la señora MARTHA LUCIA OTERO TRIANA como única heredera.

3°. Como el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 134-9409 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Silvia (Cauca), fue adquirido por la señora MARTHA LUCIA OTERO TRIANA y el causante MANUEL SANTOS OTERO CAMPO mediante escritura pública número 124 del 28 de abril de 1995, se le asignará la cuota parte que se encontraba en cabeza del causante.

4°. OFICIAR a la DIAN para que se haga presente dentro de la sucesión, tal y como lo ordena el artículo 1° del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1.995, una vez se presenten los inventarios.

5°. ORDENAR el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente demanda de conformidad con lo ordenado en el art. 490 del C.G.P., el cual habrá de surtirse mediante

la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, la radicación, el juzgado que lo requiera, en un listado que se publicará tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días, vencido el cual se entenderá surtido el emplazamiento.

Disponer que el emplazamiento se surta igualmente mediante la publicación por una sola vez en una emisora de amplia circulación en la localidad.

6°. Para la facción de inventarios de bienes relictos se procederá de acuerdo con el 501 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMÉNEZ ORDOÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d5e3761eaf801fa1b168a0437afe398c2df6787cb6469868ca5ca35a038428**

Documento generado en 27/08/2020 11:37:40 a.m.